

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENCIA EL IBI DE 2020**

### **Primera.- OBJETO**

Se convocan ayudas para familias con dificultades socioeconómicas, tomando como referencia el importe del impuesto de bienes inmuebles de la vivienda habitual durante el ejercicio 2020, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet y carezcan de recursos económicos suficientes. La ayuda deberá ser solicitada por la persona interesada, quien adjuntará a la solicitud la documentación requerida.

### **Segunda.- CUANTÍA**

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la situación sociofamiliar de la persona solicitante y tendrá con carácter general su límite máximo en 350 euros o como referencia en el importe total del impuesto de bienes inmuebles para el ejercicio cuando éste sea menor de 350 euros.

En función de la valoración de la situación sociofamiliar según el anexo 1, se establecerán un porcentaje de ayuda que podrá ser desde el 30% hasta el 100% sobre el total del importe del impuesto, con el límite de 350 euros.

### **Tercera.- REQUISITOS**

Podrán optar a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante ha de estar empadronada y residiendo, al menos un año, en la citada vivienda en Quart de Poblet.
- b) Ser titulares de la vivienda habitual objeto del impuesto que se tomará como referencia. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo.
- c) No disponer de otras propiedades urbanas o rústicas. En este sentido no se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, de una plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral no sea superior a 5.000 euros. Tampoco se tendrá en cuenta la participación en propiedades heredadas cuyo usufructo sea de otra persona.
- d) De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio. Se

exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar.

También se exceptúa el caso de propietarios con unidades familiares diferentes, en cuyo caso sólo podrá solicitar ayuda la persona que resida de forma habitual en el inmueble según el porcentaje de participación de la vivienda.

- e) No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones del impuesto a las que se tuviera derecho por ley.
- f) No disponer la unidad familiar de una renta per cápita (r.p.c.) superior al IPREM anual (14 pagas) en vigor en el momento de la solicitud, siempre que la renta familiar no sea superior a dos veces la cuantía del IPREM anual (14 pagas).
- g) Superar la puntuación mínima de 11 puntos según el baremo que figura en el anexo 1.
- h) Estar al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de ejercicios anteriores. Podrán solicitar esta ayuda las personas titulares de los recibos que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago en el momento de la solicitud de la ayuda.
- i) Aceptar expresamente :
  - Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
  - La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.
- j) Entregar la solicitud en el plazo establecido.

#### **Cuarta.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR**

A efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria para el ejercicio 2020, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas de los miembros que integran la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes.

Se entenderá por unidad familiar de convivencia aquella formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales o relación análoga, por adopción y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad como afinidad hasta segundo grado de parentesco que residan en el mismo domicilio.

Para el cálculo de la Renta Per Cápita (RPC) se tendrán en cuenta:

- a) Los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud y concesión de la ayuda.

- b) Se contabilizarán las pensiones de manutención y prestaciones familiares por hijo a cargo mayores de 18 años con discapacidad.
- c) Con respecto a las nóminas se tendrá en cuenta el importe líquido.
- d) Para el cálculo de los ingresos económicos se computarán todos aquellos ingresos obtenidos durante los últimos cuatro meses antes de la solicitud o un trimestre en el caso de autónomos, procedentes de salarios, pensiones, prestaciones económicas, rentas alquileres, de capital mobiliario y cualquier otro que redunde en la economía familiar, excepto las prestaciones del sistema de autonomía personal y atención a la dependencia.  
La cantidad anual se obtendrá de la multiplicación de la media de ingresos mensuales por doce. Dentro de los ingresos por trabajo, se computarán las cuantías netas recogidas en nómina, incluidas las derivadas de dietas u otros complementos mensuales que la persona trabajadora perciba.
- e) También se computarán como ingresos el importe contenido en la casilla correspondiente a la base imponible del ahorro que aparece en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio.
- f) La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen
- g) No serán deducibles los gastos de cualquier tipo, excepto las cuantías correspondientes a las pensiones de manutención a descendientes, establecidas en sentencia judicial y que deban satisfacerse fuera de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda familiar.

## **Quinta.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN**

La solicitud para este tipo de ayudas se presentará mediante modelo de instancia oficial en los registros habilitados del Ayuntamiento, desde el **8 de septiembre al 2 de octubre de 2020** ambos inclusive.

Recibidas las solicitudes, se verificarán y valorarán de acuerdo a la presente normativa. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria para la valoración de la ayuda, se requerirá por escrito al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Entre la documentación a aportar se establece la sentencia de separación y/o convenio regulador en el caso de que los sujetos pasivos sean coparticipes de la propiedad del inmueble pero no convivan en el mismo domicilio o aleguen separación de hecho. En caso de no aportar dicha documentación se entenderá

incompleto el expediente y se podrá denegar la ayuda por este motivo, salvo que motivadamente se estime lo contrario.

En los casos en que se considere necesario, se podrá citar a la persona solicitante de la ayuda para mantener entrevista con el objetivo de clarificar alguno de los aspectos recogidos en la documentación aportada.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se entreguen fuera de plazo.

Se resolverán favorablemente las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por orden de puntuación obtenida, y en función de la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

#### **Sexta.- SANCIONES**

Se procederá a la extinción o devolución de la ayuda en los siguientes casos:

- La persona beneficiaria no justificase debidamente el gasto. Para ello el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio que en el mes de diciembre del ejercicio 2020 está liquidado el impuesto de bienes inmuebles que sirve de referencia para la concesión de la ayuda, o que al menos se está cumpliendo el plan de pagos fraccionados aprobado.
- La persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

En estos supuestos el Ayuntamiento procederá a la apertura del expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Así mismo estas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la denegación de nuevas solicitudes de ayuda.

#### **Séptima.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN**

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

## **Octava.- AUTORIZACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

El formulario de solicitud incorporará la autorización para que el Ayuntamiento, de forma directa y por medios telemáticos, compruebe u obtenga la siguiente documentación referida a todas las personas de la unidad familiar:

- a) Datos fiscales obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Datos de identidad de las personas solicitantes mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad y Verificación de los Datos de Identidad (SCSPv3)
- c) Datos de Familia Numerosa y/o Discapacidad, en su caso, obrantes en la Generalitat Valenciana..
- d) Datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): sobre Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad, consulta del histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- e) Situación Actual de Prestaciones por Desempleo, Certificado de Importes Actuales y Certificado de Importes en un Periodo determinado (SCSPv3)
- f) Acreditación de estar Inscrito como demandante de empleo a fecha actual y a fecha concreta.
- g) Situación laboral en fecha concreta y consulta de vida laboral, datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) Certificación de Titularidad Catastral, Cert. Descriptiva/Gráfica, Inmuebles, consulta de Bienes Inmuebles, Consulta de Datos Catastrales, Verificación de Documentos Catastrales por CSV (SCPv3).

Si las personas solicitantes y de la unidad familiar no autorizan la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, deberán aportar la documentación relacionada en el anexo 2.

Quart de Poblet

Concejala de Servicios Sociales  
Llum Moral i Muñoz

Coordinador de Servicios Sociales  
Luis R. Lillo Granell

## ANEXO 1

### BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IBI

#### **COMPOSICIÓN FAMILIAR** (situaciones acumulables):

- De una a dos personas ..... 1 punto
- De tres a cuatro personas ..... 2 puntos
- De cinco a seis personas ..... 3 puntos
- Más de seis personas ..... 4 puntos
- Familia numerosa (en posesión del título):
  - \* Categoría General..... 1 punto
  - \* Categoría Especial..... 2 puntos
- Familia monoparental (en posesión del título)..... 1 punto
  - \* Categoría General..... 1 punto
  - \* Categoría Especial..... 2 puntos

#### **SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA** (situaciones acumulables):

- Familias víctimas de violencia de género..... 1 punto
- Familia con un miembro con discapacidad física o psíquica y/o dependencia:
  - \* Discapacidad del 33% al 64 %..... 1 punto
  - \* Discapacidad igual o superior al 65%..... 2 puntos
  - \* Discapacidad igual o superior al 75 % con ayuda de tercera persona..... 3 puntos
  - \* Grado I..... 1 punto
  - \* Grado II..... 2 puntos
  - \* Grado III..... 3 puntos

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre).

En caso de que una persona disponga de grado de discapacidad y dependencia se valorará la situación más favorable.

**SITUACIÓN LABORAL** (situaciones no acumulables):

- Desempleado ..... 4 puntos
- Trabajo eventual ..... 2 puntos
- Trabajo autónomo ..... 1 punto
- Trabajo fijo, pensionista o similar ..... 0 puntos
  
- En caso de trabajo a media jornada o inferior..... 1 punto

Se tendrá en cuenta la situación laboral con carácter más estable. Se entenderá que el trabajo no tiene carácter eventual cuando la fecha de antigüedad en la empresa sea igual o superior a dos años. Además se sumará 1 punto en el caso de trabajos a media jornada o inferior.

**VIVIENDA:**

- Cantidad de pago de hipoteca:
  - \* De 1 a 200 €/mes ..... 1 punto
  - \* De 201 a 300 €/mes ..... 2 puntos
  - \* De 301 a 400 €/mes ..... 3 puntos
  - \* De 401 a 500 €/mes ..... 4 punto
  - \* Más de 501 €/mes ..... 5 puntos
- Propiedad amortizada..... 0 puntos

**SITUACIÓN ECONÓMICA: RENTA PER CÁPITA** (para 2020)

Euros		Puntos
8.096	.....	0
7.691	8.095	1
7.290	7.690	2
6.884	7.289	3
6.481	6.883	4
6.076	6.480	5
5.674	6.075	6
5.268	5.673	7
4.865	5.267	8
4.461	4.864	9
4.057	4.460	10
3.654	4.056	11
3.250	3.653	12
2.845	3.249	13
2.440	2.844	14
2.037	2.439	15
1.632	2.036	16
1.229	1.631	17
826	1.228	18
420	825	19
0	419	20

**PUNTUACIÓN OBTENIDA Y PORCENTAJE DE AYUDA ECONÓMICA  
CORRESPONDIENTE**

<b>PUNTOS</b>	<b>%</b>
11 .....	30
12 .....	35
13 .....	40
14 .....	45
15 .....	50
16 .....	55
17 .....	60
18 .....	65
19 .....	70
20 .....	75
21 .....	80
22 .....	85
23 .....	90
24 .....	95
25 o más .....	100



## ANEXO 2

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud cumplimentada y firmada por la persona solicitante y por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, según modelo oficial.
- Documento de autovaloración de la situación familiar cumplimentado.
- En **caso de ser nuevo perceptor** de ayudas **o haber modificación** de los datos bancarios, presentar ficha de alta de terceros rellena y firmada por la persona solicitante, así como el documento en la que consten los datos bancarios y en la que figure la **persona solicitante** como **titular o cotitular** de la cuenta.
- DNI o NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de familia.
- Título de familia monoparental.
- Orden de protección y/o resolución judicial en vigor.
- Último recibo de préstamo hipotecario, **sólo** en caso de que a fecha de solicitud de la ayuda lo estén pagando.
- Sentencia de separación matrimonial y convenio regulador, en su caso.
- Denuncia por impago de la pensión de manutención, en su caso.
- Justificantes actualizados de haber efectuado el pago de las pensiones de manutención establecidas en sentencia judicial.
- En caso de estar trabajando:
  - Por cuenta ajena: contrato de trabajo y las cuatro últimas nóminas.
  - En **el caso de trabajadores autónomos**, declaración trimestral de autónomos correspondiente al último trimestre presentado (modelo 130 o 131).
- AUTORIZACIÓN** de acceso a datos firmada por la persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- En caso de **NO AUTORIZAR** la persona solicitante u otro miembro de la unidad de convivencia, deberá presentar todos los documentos señalados:
  - Libro de familia numerosa.
  - Certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
  - Datos del catastro sobre la titularidad de la propiedad y porcentaje de la misma en caso de usufructo. También si poseen otras propiedades en el municipio, (en ese caso porcentaje de propiedad o usufructo), indicando si son rústicas o garajes y trasteros.
  - En caso de **ser mayor de 16 años y estar desempleado**.
    - Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo sobre percepción de prestaciones o subsidios por desempleo de cualquier tipo. Solicitud al teléfono **96 308 55 98** o **901 119 999** o [www.sepe.es](http://www.sepe.es).
    - Documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE). Para inscripciones y/o otras gestiones, cita previa **96 308 57 79**, Servicio Público de Empleo ubicado en **C. Pedralba 7 bajo, esq. Jarafuel (Manises)**.
    - Certificado actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitud al teléfono **96 136 40 12** o **901 502 050** o [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o en **Av. Vicent Mortes Alfonso, 21-23 (Paterna)**.

- En caso de **ser pensionista**, certificado actualizado de la pensión/es o certificado negativo de percepción de las mismas:
  - ❑ Seguridad Social: cita previa **96 150 15 81** o **96 317 61 11** o cita automatizada **901 10 65 70** o [sede.seg-social.gob.es](http://sede.seg-social.gob.es).
  - ❑ FAS y LISMI: cita previa **96 386 60 00**. **Av. Barón de Cárcer, 36 (Valencia)**.
  - ❑ Clases Pasivas: **C. Pascual y Genis, 9 (Valencia)**. Teléfono **96 350 90 43**.
  - ❑ Pensiones Extranjero, justificante bancario.
  
- En caso de **tener reconocida una prestación familiar por hijo a cargo de mayores de 18 años con discapacidad**, justificante actualizado en el que conste el nombre de las personas e importes. Seguridad Social: cita previa **96 150 15 81** o **96 317 61 11** o cita automatizada **901 10 65 70** o [sede.seg-social.gob.es](http://sede.seg-social.gob.es).
  
- Declaración del IRPF del ejercicio 2019, de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración el año anterior, certificado negativo con imputaciones emitido por la Delegación de Hacienda.. Cita previa **91 290 13 40** o también en [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) o en **Av. Blasco Ibáñez, 10 (Manises)**.